

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES¹

La creciente preocupación de la sociedad civil y de los gobiernos con respecto a la violencia contra la mujer ha llevado a la formulación de diferentes instrumentos internacionales que han sido adoptados por los distintos Estados. Gracias a estos instrumentos, este flagelo es hoy en día reconocido internacionalmente como un problema de derechos humanos que requiere de una respuesta coordinada e integral de los Estados, la sociedad civil y la comunidad internacional.

A nivel mundial, se han adoptado una serie de documentos que incorporan recomendaciones y compromisos para hacer frente a la violencia contra la mujer, los cuales han servido de base para la formulación de legislación y de planes nacionales y regionales.

Recomendación N° 19 del Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer (1992). Si bien la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer, adoptada en 1979, no trató específicamente la problemática de la violencia contra la mujer, el Comité de Expertas que hace seguimiento a la aplicación de la Convención publicó, en 1992, la Recomendación N° 19 en la cual se establece que la violencia dirigida a la mujer por ser mujer debe ser incluida en la noción de discriminación contra la mujer.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom19>

Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Declaración y Plataforma de Acción de Viena), 1993. La Declaración y Plataforma de Acción de Viena reconoce que la violencia basada en el género es "...incompatible con la dignidad y valor del ser humano, y debe ser eliminada... a través de medidas legales y de la acción nacional y la cooperación internacional en los campos de desarrollo económico y social, educativo, de salud y maternidad segura y el apoyo social". Esta también reconoce la importancia de eliminar la violencia contra la mujer "en la vida pública y privada" y urge a los Estados a combatirla en conformidad con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

[http://www.unhchr.ch/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument)

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Asamblea General de la ONU, 1993. La Declaración fue remitida por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos para su adopción por parte de la Asamblea General en diciembre de 1993. En ella se establece que la violencia contra la mujer "...constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y obstaculiza o anula el disfrute de tales derechos y libertades fundamentales por parte de estas". El texto completo de la Declaración está disponible en:

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)

La Declaración establece que violencia contra la mujer incluye, entre otros:

- Violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la familia, incluyendo maltratos, palizas, abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales que afectan la salud de la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

1. Este resumen fue elaborado por el Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo (GPI) con la colaboración de UNIFEM.

- Violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la comunidad, incluyendo la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales o cualquier otro lugar público, la trata de mujeres y niñas y la prostitución forzada.
- Violencia física, sexual o psicológica perpetrada o condonada por el Estado, donde quiera que esta ocurra.

Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo), 1994. El Programa de Acción de El Cairo reconoce que la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, conjuntamente con el avance de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, incluyendo la capacidad de controlar las decisiones en torno a su sexualidad y reproducción, constituyen piezas clave de los programas de población y desarrollo. Asimismo, exhorta a los países a adoptar medidas exhaustivas para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing), 1995. La Plataforma para la Acción de Beijing identifica a la violencia contra la mujer como un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y como un acto que viola y obstaculiza el disfrute de los derechos humanos y libertades de las mujeres. La violencia contra la mujer ha sido incluida como una de las doce “áreas críticas” hacia las cuales debe estar dirigida la acción de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con el fin de lograr la igualdad de género y el avance de la mujer.

<http://www.un.org/womenwatch/confer/beijing/reports/platesp.htm>

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer, 1999. El Protocolo crea un mecanismo que permite la presentación de denuncias tanto individuales como colectivas ante el Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer. Asimismo, otorga al Comité la facultad de llevar a cabo investigaciones sobre violaciones sistemáticas o graves de los derechos humanos de las mujeres, en conformidad con la Convención. Actualmente 71 Estados son parte del Protocolo.

<http://www.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>

Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma para la Acción de Beijing adoptadas por el Vigésimo Tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU. 10 de junio de 2000. Este documento, también conocido como “Beijing + 5”, no solamente realizó un balance de los cinco primeros años de aplicación de la Plataforma para la Acción de Beijing, sino que amplió los actos considerados como violencia contra la mujer para incluir las situaciones específicas de las mujeres en situaciones de conflictos armados tales como el asesinato, la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo forzado. También identifica como violencia contra la mujer actos tales como los crímenes de honor, los crímenes de pasión, la pornografía infantil, la esterilización forzada, los abortos forzados, el uso coercitivo de anticonceptivos, el infanticidio femenino, la selección prenatal del sexo del bebé, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niñas, los ataques con ácido y los matrimonios a edad temprana.

<http://www.onu.org/temas/mujer/Beijing5/decbeijing5.Pdf>

En la región de **América Latina y el Caribe**, los esfuerzos por hacer frente a la violencia contra la mujer han producido los siguientes resultados:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994). 31 países de la región son parte de esta Convención, la cual reconoce que cada mujer tiene el derecho a llevar una vida libre de violencia tanto en la esfera pública como en la privada y condena todas las formas de violencia contra la mujer. Los Estados parte están obligados, de conformidad con la Convención, a condenar este tipo de violencia y a adoptar políticas y programas para la prevención, castigo y erradicación de la misma.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. Adoptado por la VII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994), plantea como objetivo estratégico la consolidación del pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres de la región en un marco que otorgue prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación sobre la base del sexo.

http://www.cepal.cl/mujer/direccion/confeencia_regional.asp

Consenso de Lima (2000). Fue adoptado en el marco de la VIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la cual sirvió de reunión preparatoria al Vigésimo Tercer período de sesiones de la Asamblea General de la ONU para la revisión de los cinco años de aplicación de la Plataforma para la Acción de Beijing. En este documento, los países de la región se comprometen a promover la aplicación de la Convención de Belém do Pará, a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas y a movilizar los recursos necesarios para la protección y atención de mujeres y niñas víctimas de actos de violencia.

http://www.cepal.cl/mujer/direccion/conferencia_regional.asp

Consenso de México (2004). Fue adoptado en el marco de la IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. El objetivo de la IX Conferencia fue la revisión de la aplicación del Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994) y de la Plataforma para la Acción de Beijing (1995). Este documento fue la contribución regional a la sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU que conmemoró los 10 años de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995). En él, se insta a los gobiernos a tomar medidas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, a desarrollar sistemas de información basados en estadísticas desagregadas por sexo que otorguen atención a la violencia de género y a cumplir con la Convención de Belém do Pará.

http://www.cepal.cl/mujer/direccion/conferencia_regional.asp

Comentario:

La **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer** fue ratificada por todos los países en América Latina y el Caribe, la región que más rápido la ratificó. Esta fue una convención innovadora porque abordó un tema que, en aquel momento, no era un tema de la agenda pública. En la Convención se consideran los derechos de las mujeres en la familia en su totalidad -derechos que no eran mencionados en la época en que se elaboró la Convención-, y no sólo los derechos sexuales y reproductivos.

La Convención obliga al Estado a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y, sobre todo, a eliminarla y sancionarla aunque esta sea practicada por personas, organizaciones o empresas privadas.